



Informista

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
DESPACHO DE ALCALDIA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2024-A-MPL-N.**

Nauta,

20 JUN 2024

**VISTO:**

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 06 de mayo del 2024, EXPEDIENTE N°3937-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, INFORME N°017-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 13 de mayo del 2024, OFICIO N°0772-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 14 de mayo del 2024, reconocimiento del Consejo Directivo –JASS 09 DE OCTUBRE.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA se aprueba el texto único ordenado de su reglamento en adelante el TUO del Reglamento de la Ley General;

Que, el Artículo 6-A de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de Saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del reglamento de la Ley General de servicios de saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales;

De conformidad con la Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento modificado por el Decreto Legislativo N°1240; TUO de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Estando a las visaciones de Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Municipal.

Que, mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Para La Constitución De La Organización Comunal "Junta Administradora de los Servicios de Agua y Saneamiento – JASS DE LA COMUNIDAD NATIVA, 09 DE OCTUBRE "siendo las 2:00 pm. Del día 06 de mayo de 2024, se reunió la población, acompañados del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta al Sr. GABRIEL CÁRDENAS SANGAMA, con el propósito de realizar la Constitución de la Organización Comunal, Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento, JASS.

Que, mediante SOLICITUD S/N, recepcionado con N° 3937-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, el presidente electo de la JASS DE LA COMUNIDAD NATIVA, Sr, HUBER HUMBERTO SANDI PIZANGO, solicita el reconocimiento de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS "CC.NN. 09 DE OCTUBRE, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA**  
**DESPACHO DE ALCALDIA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N°017-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefatura de la Unidad de Área Técnica de la MPL-N, Informa sobre los documentos presentados por el presidente del consejo Directivo del CC.NN. 09 DE OCTUBRE, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto., mediante solicitud con N°3937 de expediente y/o Registro de mesa de partes, dicha Organización Comunal cuenta con el sustento necesario para reconocer a sus nuevos integrantes y ratificar a los demás miembros del consejo directivo.

Que, mediante OFICIO N°0772-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, remite informe de reconocimiento del Consejo Directivo –JASS, periodo 2024-2026 "09 DE OCTUBRE", solicitado al cumplir con los requisitos en ese contexto de solicita proseguir con el subsiguiente tramite por corresponder.

Que, mediante Informe Legal N°401, de fecha 11 de junio del 2024, Declarar Procedente el reconocimiento de la junta directiva de la comunidad nativa 09 de octubre Y en merito a De conformidad con la Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento modificad por el Decreto Legislativo N°1240; TUDO de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Estando a las visaciones de Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Municipal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la CC.NN. 09 DE OCTUBRE"; Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, correspondiente al Periodo 2024-2026 (02 años), como Organización Comunal responsable de la Organización, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, la misma que queda conformada con los siguientes comuneros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO DE VIGENCIA 13/05/2024 AL 13/05/2026
PRESIDENTE	SANDI PIZANGO HUBER HUMBERTO	44712780	
SECRETARIA	HUAYMACARI IRARICA CRISTIAN LEVIS	75062859	
TESORERA	MAHUA HUAYLLAHUA FRANCISCO	05700150	
VOCAL 1	YRARICA SILVANO SANDRA ESTHER	45811348	
VOCAL 2	MAHUA DOSANTOS JENNY	44712781	

Con una vigencia en el periodo del 13 de mayo del 2024 al 13 de mayo del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** como Fiscal de la Junta Directiva denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CC. NN "09 DE OCTUBRE" Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo 2024-2027 (03 años) a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO DE VIGENCIA
FISCAL	HUAYMACARI TAMANI GILBERTO	80392417	13//2024 AL 13/04/2027

Con Vigencia en el Periodo desde el 13 de mayo del 2024 al 13 de mayo del 2027.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** a cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
DESPACHO DE ALCALDIA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el registro de la Organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la MUNICIPALIDAD y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva:

**ARTICULO QUINTO - ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL BABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

